DICTAMEN AMPLIATORIO UOC N° 18/2022

AL DICTAMEN UOC N° 17/2022

DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO UOC N° 13/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MECANICAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ID N° 400.180.

A fin de dar cumplimiento a la Nota DNC N° 17842/2022, en el marco del DICTAMEN UOC N° 17/2022, en la cual se solicita subsanar a través de un dictamen ampliatorio la nueva Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022. *"Por el cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regido por la Ley N° 2025/2003 y se abroga la Resolución DNCPN°4576/2020".*

Que, basándose en lo establecido en la Resolución N° 4400/2022 de la DNCP, y las condiciones establecidas en el *Art. N° 9. Modificaciones contractuales, inc. "d"* se remite el Dictamen Ampliatorio UOC N° 18/2022.

Por tanto, en cumplimento a las directrices por lo dispuesto en la mencionada resolución, la Unidad Operativa de Contrataciones amplia lo siguiente:

Donde dice:

MARCO LEGAL:

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.

El Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes;...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

La Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" establece en su artículo 9 cuanto sigue: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".

En este sentido, teniendo en cuenta que el contrato fue suscripto por un monto de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), siendo el monto mínimo Gs. 150.000.000 (guaraníes cinto cincuenta millones) y a la fecha se ha ejecutado Gs. 170.011.525 (guaraníes ciento setenta millones once mil quinientos veinticinco) están dadas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente mencionada en los párrafos anteriores.

Debiendo ser:

MARCO LEGAL:

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.

El Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes;...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" establece en su artículo 9 cuanto sigue: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...d) la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la ampliación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

En este sentido, teniendo en cuenta que el contrato fue suscripto por un monto máximo de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), siendo el monto mínimo Gs. 150.000.000 (guaraníes cinto cincuenta millones) y a la fecha se ha ejecutado Gs. 170.011.525 (guaraníes ciento setenta millones once mil quinientos veinticinco) están dadas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente mencionada en los párrafos anteriores.

Asunción, 15 de diciembre de 2022.

Abg. Inés Centurión
Directora
Unidad Operativa de Contratación